

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrazado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9082

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, al en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 27 y 28 de Febrero)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación telegráficamente me dice lo que sigue:

«Ministerio de la Guerra en telegrama de esta fecha dice a este Departamento lo que sigue:—Teniendo en cuenta que algunos Ayuntamientos por dificultades de comunicaciones no habrán recibido a tiempo orden para celebración juicio de clasificación mañana (día 1.º de Marzo) ordene a los Gobernadores civiles dispongan en los que crean conveniente se celebre dicho acto el día 8 del mes de Marzo.—Lo traslado a V. S. para su debido cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Ayuntamientos que por cualquier circunstancia no hubieran podido celebrar el juicio de clasificación el domingo 1.º del corriente lo verifiquen el domingo 8 del mismo.

Palma 3 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a D. Pedro Balle Garau, Director Gerente de la S. A. «La Propagadora Balear de Alumbrado» la siguiente concesión:

Visto el expediente promovido por V. como Director Gerente de la S. A. «La Propagadora Balear de Alumbrado» solicitando la autorización necesaria para instalar en la Central eléctrica que posee en Inca, un grupo eléctrico con el fin de extender y mejorar la explotación eléctrica.—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han presentado reclamaciones de clase alguna.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conceder a esa Sociedad la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones

que me confiera el reglamento provisional aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Se autoriza a esa Sociedad «La Propagadora Balear de Alumbrado» la instalación en su Central de Inca de un motor sistema Otto-Diesel de 300 HP, un alternador de 260 Kw, Cuadro de distribución y los anejos relativos a los mismos.—2.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento propuesto por la Comisión permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso de corriente (con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900) Reglamento aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919 y R. D. de 7 de Octubre de 1904. Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo que se marque con estricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones de detalle que éste apruebe, previa presentación del oportuno proyecto o petición según su importancia cuyas modificaciones con sus fechas de aprobación se harán constar en el acta de reconocimiento que ha de aprobar este Gobierno Civil antes de dar principio a la explotación del servicio.—3.ª La instalación sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia se otorga con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad que sean aplicables y siempre a título precario quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que esa Sociedad tenga por ello derecho a indemnización alguna sin limitación alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.—4.ª Será obligación de esa Sociedad lo ordenado en las disposiciones siguientes:—a) R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo.—b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su reglamento de 23 de Febrero de 1907 y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.—5.ª El cuadro de distribución se colocará en la sala del motor con todos los aparatos de medición y registro. Los conductores de alta que irán a enlazar a los generales de la red se hallarán en un recinto inaccesible a las personas

extrañas a la instalación.—6.ª El plazo de ejecución será de tres meses (3) a contar de esta fecha.—7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba.
Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.

Palma 23 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida a esta Presidencia, con fecha 17 de Diciembre último, por la Junta central del Censo electoral, relacionada con la ampliación del plazo de un mes, señalado por el artículo 14 del Real decreto de 10 de Abril de 1924, para la impresión y publicación del nuevo Censo electoral, que por su conducto, ha solicitado la Comisión provincial de Madrid.

Resultando que, efectivamente y como expone la aludida Comisión provincial en su solicitud, y la Junta central en su dictamen, al prorrogarse los plazos para las diferentes operaciones preliminares de la confección del Censo, por las Reales órdenes de 24 de Mayo, 18 de Agosto y 4 de Noviembre últimos, no fué modificado el de un mes, que el citado artículo 14 del Real decreto de 10 de Abril señalaba a las Diputaciones provinciales, para que, dentro de él, y bajo la responsabilidad de los respectivos Presidente y Secretario, se concluyese la impresión y publicación de las nuevas listas de electores y los tomos de todos los de cada provincia:

Considerando que por esta Jefatura del Gobierno, en Real orden comunicada a la Junta central del Censo, en 24 del citado Noviembre, se manifestó que si no obstante estimarse virtualmente otorgada la ampliación de referencia, por la Real orden de 4 del mismo mes, se consideraba de ineludible precisión ampliarla de nuevo, lo expusiese la Comisión provincial, y que ésta ha estimado necesario el plazo de setenta y cinco días para poder realizar con todo detenimiento y escrupulosidad la

impresión y publicación del nuevo censo, siendo por otra parte fundamentales y atendibles las razones alegadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con carácter general, el plazo de setenta y cinco días, para la impresión y publicación, por las Diputaciones provinciales, de las listas electorales de cada Municipio y del tomo o tomos del censo electoral de cada provincia, a que se refiere el repetido artículo 14 del Real decreto de 10 de Abril del año último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios del despacho de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas peticiones que, por elementos tanto oficiales como de carácter social, se dirigen al Gobierno en súplica de que se prorrogue o se conceda un nuevo plazo para que las Sociedades con derecho a figurar en el Censo corporativo puedan presentar los oportunos justificantes para su inclusión en dicho Censo; y teniendo en cuenta lo complejo y delicado de las operaciones que a tales efectos previene el Real decreto de 31 de Octubre último y las dificultades materiales que es preciso allanar si tan importante servicio ha de realizarse con la perfección posible; razones todas que aconsejan y obligan a conceder un nuevo plazo para la práctica de las aludidas operaciones:

Atendiendo, por otra parte, a otras solicitudes formuladas en el sentido de que por las Juntas provinciales del Censo se hagan de oficio las inscripciones de las Sociedades que, teniendo derecho a figurar en el corporativo, por unas u otras causas no hubiesen cumplido con todos los requisitos prevenidos, es forzoso asimismo otorgar el máximo de garantías a los efectos de que las Asociaciones o Corporaciones que se encuentren en aquel caso no queden excluidas del Censo correspondiente por defectos puramente formalistas en que haya podido incurrir, tanto más cuanto la regla 4.ª del artículo 24 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1924, previene que dichas Juntas podrán hacer también de oficio las inscripciones de que se trata, previa reclamación de los oportunos documentos justificativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue un nuevo plazo, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* y que terminará

el 31 de Marzo próximo venidero, para que dentro del mismo puedan presentarse por las Asociaciones que se consideren con derecho a representación corporativa, con arreglo al Estatuto municipal, los justificantes que previene el artículo 4.º del Real decreto citado de 31 de Octubre de 1924; debiendo llevarse a cabo en el mismo plazo las operaciones preceptuadas por dicha Soberana disposición, ajustándose a los términos en ella fijados; y

2.º Que, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 24 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, podrán hacerse también de oficio, por las Juntas provinciales, las inscripciones en el Censo corporativo de las Asociaciones que justifiquen el derecho a figurar en el mismo, previa reclamación de los documentos oportunos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Departamento de Gobernación.

(Gaceta 26 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 569

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR.—Correspondiendo a esta Delegación conocer también de los presupuestos de las Cárceles y demás gastos de la Administración de justicia de los partidos judiciales de la provincia para el próximo ejercicio de 1925-26, de conformidad con la R. O. de 21 de Agosto último, se recomienda que en su confección se atemperen a lo dispuesto en el Real Decreto de 18 de Octubre de 1921 y R. O. de 27 Noviembre de 1922 a que hace referencia la de 26 de Mayo de 1924 (Gaceta del 28) reproducida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 3 de Junio último.

Lo que hago público para conocimiento de los Ayuntamientos y feridos esperando de su celo que darán exacto cumplimiento a tan preferente servicio dentro de los plazos reglamentariamente señalados.

Palma 28 Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Mouña.

Núm. 566

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—El día 4 del próximo mes de Marzo a las 11 ha de tener lugar en el despacho del Sr. Tesorero-Contador, la venta en pública y segunda subasta de los objetos aprehendidos, correspondientes al expediente incoado por rifa clandestina, n.º 1 del año 1924, rebajando el 15 p.º del justiprecio anterior, según detalle:

Primer lote

10 Pendentes, 1 Brazaletes, 2 Bastidores, 2 Plumas sinográficas, 32 Paquetes con aguja y sujetacuerpo, 22 Boquillas, 4 Paquetes con puros, sortijas y agujas, 2 Aretes, 1 Pulsera de lunillo, 12 Cadenas reloj, 2 Petacas metálicas, 3 Navajas, 10 Docenas alfileres dorados y 2 Cajas jabón, 36'55 pesetas.

Segundo lote

Media docena jabón figuras, Media id. geráneo, 1 Caja id. «Alma», 4 frascos perfume y 10 pares aretes moda, 15'25 pesetas.

La subasta se verificará en dos lotes y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehendidos podrán reservarse

los objetos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos objetos se hallan depositados a disposición de quien deseen examinarlos en la Tesorería Contaduría de Hacienda, calle de San Jaime.

Palma 25 Febrero de 1925.—El Tesorero-Contador, Mateo Ros.

Núm. 589

JEFATURA SUPERIOR DE ESTADISTICA

Sección de Estadística de la Provincia de Baleares

CIRCULAR.—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma 26 Febrero de 1925.—E. Jefe de Estadística, Ramón Labín.

Núm. 551

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta de Puestos públicos, inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 9075, por el presente se anuncia que la subasta en referencia tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte hábil a contar desde el siguiente al de la aparición de este edicto en dicho B. O. con sujeción al expresado pliego de condiciones que, entre otras, contiene las siguientes:

1.ª La subasta se dividirá en dos remates, que comprenden el primero los barrios de Cabaneta, Portol, Pou de Coll y Marratxi; y el segundo, los de Pá de na Tessa, Pont d'Inca y Son Nebot, verificándose a las nueve y a las diez respectivamente del expresado día, ante una Comisión compuesta del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y otro miembro de la Comisión municipal permanente.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de clase 8.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que se puedan retirar y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional, a menos que una misma persona presentare dos o más pliegos, y entonces dichos documentos bastará incluirlos en uno solo considerándose incluidos en todos.

3.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6'55 pesetas para el primer remate y de 3'76 pesetas para el segundo, equivalente, al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

4.ª El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún motivo por excepción que sea.

5.ª El tipo del primer remate será de ciento treinta y una pesetas anuales; y el del segundo, de setenta y cinco pesetas treinta céntimos anuales.

6.ª El rematante ampliará su depósito dentro los diez días siguientes al de la notificación de habersele adjudicado la subasta, hasta completar la suma del diez por ciento de la cantidad por que se le adjudique, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contratista.

7.ª El contratista está obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato.

8.ª El contrato comenzará en primero de Abril y durará todo el ejercicio económico de 1925-26, terminando en treinta de Junio de 1926.

Modelo de proposición.

D....(nombre y dos apellidos.... vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Marratxi adjudicará en pública subasta, el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio llamado «Derecho de puestos públicos» de los barrios....(se expresarán).... para durante los años de 1925-26, me obligo a tomarlo en arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de....(expresado en letras).... pesetas anuales y sujetándome en un todo a dichas condiciones.

Nota.—Los sobres o carpetas, dirán: Proposición para optar a la subasta del arbitrio de puestos Públicos de los barrios... (se expresarán los que sean).

Marratxi a 25 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Jorge Crespi.

Núm. 552

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta de Derecho de Matadero, inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 9075, por el presente se anuncia que la subasta de referencia tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte hábil a contar desde el siguiente al de la aparición de este edicto en dicho BOLETIN OFICIAL con sujeción al expresado pliego de condiciones que, entre otras contiene las siguientes:

1.ª La subasta se dividirá en tres remates, que comprenden al primero los barrios de Cabaneta y Marratxi; el segundo los barrios de Portol y Pou de Coll; y el tercero los barrios de Pá de na Tessa, Pont d'Inca y Son Nebot, verificándose a las once, a las doce y a las trece respectivamente del expresado día, ante una Comisión compuesta del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y otro miembro de la Comisión municipal permanente.

2.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 28'90 pesetas para el primer remate; 25'45 pesetas para el segundo; y 295'25 pesetas para el tercero a que asciende el cinco por ciento del tipo mínimo fijado por los mismos, debiendo el rematante ampliar su depósito dentro los diez días siguientes al de la notificación de habersele adjudicado la subasta, hasta completar la suma equivalente al veinte por ciento de la cantidad por que se le adjudique dicha subasta.

3.ª El tipo de subasta del primer remate es de 578 pesetas anuales; el del segundo es de 509 pesetas anuales y el del tercero es de 5925 pesetas anuales, no admitiéndose postura que no cubra por lo menos dicho tipo.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados suscritas por el propio licitador y extendidas en papel sellado (una peseta), ajustadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal del licitador, y el resguardo acreditativo del depósito provisional.

5.ª El contrato principiará en primero de Abril de 1925 y terminará en treinta de Junio de 1926, ambos inclusive.

6.ª El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

7.ª Será obligación del contratista satisfacer los anuncios de la subasta y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

8.ª Los pagos se harán por trimestres adelantados, satisfaciendo el día primero de cada trimestre el importe del corriente.

Modelo de proposición

D....(nombre y dos apellidos) según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Marratxi adjudicará en pública subasta, el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del ar-

bitrio llamado «Derecho de Mataderos de los barrios....(se expresarán).... para el trimestre de Abril, Mayo y Junio y el ejercicio de 1925-26, me obligo a tomarlo en arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de....(se expresará en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha y firma entera)

Marratxi a 25 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Jorge Crespi.

Núm. 568

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Anuncio.—En el local de Secretaría de este Ayuntamiento el día 16 del próximo mes de Marzo, se celebrarán subastas públicas para arrendar por el 4.º trimestre del corriente ejercicio y todo el año 1925-26, los arbitrios denominados «La Plaza» «El Matadero» y «Corral Común» con sujeción a los pliegos de condiciones que están de manifiesto y contra los cuales no se formuló reclamación. La primera tendrá lugar a las diez de la mañana, la segunda a las diez y media y la tercera a las once.

Servirán de tipo las cantidades de 1.700 pesetas para la plaza, de 1.900 pesetas para el Matadero y 40 pesetas para el Corral Común, no admitiéndose proposiciones que no las cubran.

Los pliegos se presentarán a la mesa que presida el acto durante la primera media hora de su comienzo, conteniendo la proposición, que será igual al modelo, extendida en papel sellado de la clase 8.ª y acompañada del resguardo del depósito provisional y cédula del licitador.

El importe de los depósitos provisionales será el 5 por 100 de los tipos de subasta y el que resulte rematante lo elevará al 10 por 100 del remate como fianza definitiva.

Si resultare desierta alguna de ellas por falta de licitadores se celebrará la segunda el 23 del mismo mes a igual hora de la primera, reduciéndose el tipo el 10 por 100.

Modelo de proposición

D. X., X... vecino de.... según acredita la cédula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio (el que sea) por el 4.º trimestre del ejercicio corriente y todo el año de 1925-26, me obligo a tomarlo en arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letras) sujetándome en un todo a las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Campanet 25 de Febrero de 1925.—El Alcalde-Presidente, Jaime Covas.—P. A. de la C. M. P.—Juan Martorell.

Núm. 561

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

El Padrón de cédulas personales para el año próximo de 1925-26, estará expuesto a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Llubi 26 Febrero 1925.—Antonio Gelabert.

Número 562

ALCALDIA DE PETRA

Acordado en principio por el Ayuntamiento la prolongación de las calles de Botellas, Fideos y Pozo de esta población se halla de manifiesto al público por término de treinta días hábiles a efectos de reclamación en la Secretaría municipal el plano de alineaciones y rasantes de las prolongaciones de las citadas calles y dos planos versales trazado por el Sr. Arquitecto provincial D. José Alomar.

Petra 26 Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Ramis.

Núm. 568

AYUNTAMIENTO DE SOLLER Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo

ejercicio de 1925 a 1926 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes. Sóller a 24 Febrero de 1925.—El Alcalde, José Ferrer.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 550

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Mir Pol
Juan Martí Lladó
Ramón Morey Antich
Garpar Vallés Moyá
Pedro José Liabrés Pascual
Matias Arrom Sampol
Juan Garcías Rosselló
Jaime Martí Torrens
Antonio Martí Pons
Jaime Moyá Llibres
Miguel Miguel Tomás
Antonio Pons Pons

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Ferrer Simonet
Pedro José Bennasar Lladó
Antonio Villalonga Terrasa
Salvador Antich Amengual
Guillermo Roca Galabert
Antonio Gilabert Tous
Salvador Real Quintana
Juan Balle Liabrés
Bernardo Ribas Miralles
Antonio Bennasar Reus
Juan Pascual Ferrer
Gabriel Liabrés Bestard
Juan Nadal Juliá
Andrés Oliver Reynés
Juan Pons Marcó
Guillermo Pons Roig
Lorenzo Bibiloní Pons
Andrés Pons Arrom
Bernardo Roca Galabert
Bartolomé Esteve Quetglas
Antonio Pol Pons
Andrés Pons Ferrer
Juan Garcías Compañy
Juan Villalonga Moyá
Miguel Villalonga Verd
Ramón Vidal Villalonga
Nicolás Pascual Moyá
Jaime Ramonell Terrasa
Guillermo Moyá Vidal
Bartolomé Pons Vidal
Jaime Ferrer Pons
Antonio Terrasa Balle
José Ferrer Pons
Pedro Reus Morro
Andrés Moyá Pascual
Melchor Salas Pascual
Miguel Arrom Sampol
Juan Martí Vicens
Pedro Ferrer Villalonga
Jaime Cabrer Juaneda
Jaime Palliser Palliser
José Pons Roig
Guillermo Bibiloní Vicens
Bernardo Vicens Lladó
Gabriel Palliser Miquel
Lorenzo Vicens Rosselló
Bartolomé Bibiloní Salom
Guillermo Vallés Borrás
Antonio Bibiloní Sampol
José Juliá Arnau

Binisalem 25 Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 561

AYUNTAMIENTO de LLUCHMAYOR

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Mataró Monserrat
Mateo Gamundi Monserrat
Antelmo Nadal Car
Antonio Salvá Salvá
Miguel Mejer Rebassa
Pedro A. Carbonell Amengual
Juan Mir Compañy
Juan Puig Salvá
Matias Salvá Ordinas

- D. Esteban Barceló Salvá
Gaspar Monserrat Catañy
Miguel Munar Calafat
Gabriel Puigserver Amengual
Antonio Rubi Vidal
Damián Noguera Cardell
Jaime Vidal Romaguera

Mayores Contribuyentes

- D. Bartolomé Romaguera Puigserver
Antonio Oliver Garau
Juan Bego Catañy
Francisco Socias Clar
Nicolás Taberner Sbert
Antonio R. poll L'ompart
Guillermo Salvá Vidal
Guillermo Aulet Pericás
Guillermo Aulet Jaume
Antonio Catañy Sastre
Miguel Puig Salvá
Jaime Juan Mut
Francisco Aulet Aulet
Gregorio Salvá Sancho
Pedro Antonio Mataró Monserrat
Guillermo Garu Socias
Antonio Jordi Carbonell
Antonio Salvá Oliver
Juan Llompart Taberner
Miguel Garau Contesti
Ignacio Puigserver Sastre
Ignacio Puigserver Puig
Antonio Roca Creus
Francisco Jaume Sastre
Juan Puig Fullana
Francisco Noguera Font
Jaime Tomás Socias
Mateo Ginard Salvá
Sebastián Mulet Contesti
Pedro Tous Nicolau
Julián Puig Durán
Juan Socias Puigserver
Antonio M. Gayá Barceló
Antonio Ferrer Arbona
Bartolomé Segura Fuster
Pedro Llompart Terrers
Juan Mojer Noguera
Juan Caidés Mojer
Gaspar Monserrat Sastre
Jaime Salvá Ballester
Rafael Castellans Caidés
Sebastián Guasp Amengual
Juan Clar Jaume
Jerónimo Llompart Salvá
Juan Mut Carbonell
Bernardo Serra Talladas
Antonio Tomás Coll
Bartolomé Font Tomás
Bernardo Cardell Clar
Bartolomé Ramis Sastre
José Tomás Noguera
Sebastián Noguera Más
Miguel Pomar Bonnin
Lorenzo Socias Salvá
Jaime Salvá Clar
Damián Salvá Morlá
Miguel Puig Pons
Lorenzo Crerol Pons
Antonio Catañy Ginard
Juan Vidal Sastre
Guillermo Santandreu Munar
Juan Sastre Garau
Juan Güells Giliard
Antonio Monserrat Fullana

Luchmayor 25 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Mataró.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 565

AYUNT.º DE SON SERVEBA

Señores de Ayuntamiento

- D. Jaime Fornaris Taltavull
Miguel Vives Juan
Sebastián Vives Vives
Juan Nebot Servera
Antonio Sureda Servera
Melchor Galmés Masanet
Rafael Juan Galmés
Jaime Nebot Oliver
Antonio Servera Fabregues
Juan Liabrés Lliteras

Mayores Contribuyentes

- D. Francisco Andreu Sard
Gabriel Abraham Ordinas
Gaspar Aguiló Valls
Miguel Andreu Vallcaneras
Ramón Ballester Masanet
Rafael Brunet Siner
Pedro J. Doméng Ginard
Miguel Fornés Llaneras
Juan For ez, Pico
Bartolomé Fluxá Aremaby

- D. Miguel Masanet Masanet
Miguel Nebot Masanet
Antonio Nebot Nebot
Antonio M. Nebot Lliteras
Juan Nebot Lliteras
Juan Nebot Lliteras
Gabriel Pons Serra
Miguel Sancho Sancho
José Sancho Servera
Rafael Sancho Servera
Miguel Santandreu Servera
Mariano Servera Fabregues
Juan Servera Llaneras
Gabriel Servera Masanet
Antonio Servera Santandreu
Antonio Servera Serra
Juan Servera Sureda
Miguel Servera Sureda
Serafin Sureda Nebot
Antonio Sureda Servera
Jaime Sureda Servera
Juan Sureda Servera
Jaime Vidal Portell
Miguel Vives Servera
Antonio Llinás Gili
Antonio Lliteras Servera
Pedro Lliteras Sureda
Juan Lull Lliteras
Lorenzo Lull Vives
Miguel Morey Expósito
Son Servera 21 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Antonio Sureda.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 567

D. Aurelio Pelaez Laredo, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Sebastián Calafell Massot (n) Tía de na Mala, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Sebastián y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre hurto de una bicicleta para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia para cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido penado, y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma a veinte y siete Febrero de mil novecientos veinticinco.—Aurelio Pelaez.—El Secretario, Pedro Alomar, Secretario.

Núm. 525

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ramón Soler Morey, de estado casado, profesión maestro, vecino de Palma, de edad de veintisiete años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa por denuncia de D. Vicente Torres Rera, cuyas señas no constan; para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de esta ciudad, notificarle éste su procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Carcel de esta ciudad a disposición de dicho Juzgado.

Palma veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Sebastián Gaxá.

Núm. 483

REQUISITORIAS

Riera S. mo Andrés, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Puigpuñent, Ayun-

tamiento de ídem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Puigpuñent, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca Don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 434

Verger Gual José, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Palma, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión platero, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos veintinueve milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba corriente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Palma, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca Don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 435

Mir Tortella Antonio, hijo de Pablo y de Magdalena, natural de Inca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares, de estado soltero, de veintinueve años de edad, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Inca, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca D. Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 436

Garau Lamongi Blas, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Calviá, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares, de estado soltero, de veintinueve años de edad, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Calviá, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 437

Capó Mateu Lorenzo, hijo de Mateo y de Catalina, natural de Lloseta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio dependiente, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Lloseta, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 16 Febrero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Serra Grau Francisco, hijo de Vicente y de Catalina, natural de Marratxi, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Marratxi, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925. — El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 439

Oller Ballester Andrés, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Campos del Puerto, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Campos del Puerto, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925. — El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 440

Mut Noguera Antonio, hijo de Pedro Oñón y de Práxedes, natural de Felanitx, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, estado desconocido, de veintinueve años de edad, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Felanitx, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925. — El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 441

Buades Pons Pedro, hijo de Pedro y de Sebastiana, natural de Campaner, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años de edad, estatura un metro setecientos dieciséis milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Soller, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925. — El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 442

Homar Pericas Juan, hijo de Sebastián y de Isabel, natural de Campaner, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro novecientos noventa milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Campaner, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que,

de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925. — El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 443

Rigo Fusser Antonio, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Santafí, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado desconocido, de veintinueve años de edad, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Santafí, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925. — El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 444

Biblioti Calafal Cristóbal, hijo de Cristóbal y de Catalina, natural de Santa Eugenia, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión comerciante, de veintinueve años de edad, estatura un metro setecientos sesenta milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Santa Eugenia, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Mallorca don Luis Cerdó Pujol, residente en la calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 16 de Febrero de 1925. — El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 558

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 del actual figura inserta un Orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza de fecha 17 de este mismo mes en la que consigna ciertas adjudicaciones de destino por los turnos 2.º y 3.º que se mencionan en dicho artículo 75 siendo la orden de referencia del siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto publicar las siguientes adjudicaciones de destino por los turnos segundo y tercero que se mencionan en el mismo:

Turno 2.º D. Aurelio López Sánchez, Maestro de Esja (Sevilla), con 28.031 habitantes, como comprendido en el caso tercero del artículo 82 del Estatuto; se le adjudica la Sección de graduada de la práctica aneja a la Normal de Maestros de Huelva, con 34.160 habitantes.

D. Emigdio Pérez Martín, Maestro de igual localidad que el anterior y comprendido en el mismo caso; la Sección de graduada número 5, aneja a la Normal de Maestros de Salamanca, con 32.005.

D. Francisco de Paula Navarro Biasco, de Cullera (Valencia), comprendido en el caso cuarto del artículo 82 del Estatuto; la de Castellón, en la misma provincia, con 4.889.

D. Pascual Barrio Ojal, de Montalbán (Teruel), con 2.339, comprendido en el caso tercero del artículo 82 del Estatuto; la de Premiá de Mar (Barcelona), con 3.423.

D. Eloy Coloma Sirvent, de Jijona (Alicante), comprendido en el mencionado caso tercero del artículo 82; la Dirección de graduada de la misma localidad.

Doña Filomena Pamés Amezcua de Hernani (Guipúzcoa), caso tercero del artículo 82; la Dirección de graduada de la mencionada localidad.

D. Eustaquio Díaz Alasoro, de Hernani (Guipúzcoa), caso tercero de igual artículo; la Dirección de graduada de la localidad citada.

Turno 3.º D. Francisco Martínez

Alarcon, Maestro de Ciudad de Valdeporres (Burgos), del segundo escalafón consorte de doña Mercedes Mari García, Maestra de Totana (Murcia), la de Parotón y Cantarero, de igual Ayuntamiento y provincia con 146 habitantes.

D. Marcelo López Monreal, de Rebolllar, y su consorte doña Obedulia Rodríguez Bendicho, de Portillo, ambas de la provincia de Soria, del segundo escalafón; las de niños y niñas de Cuchillas-Cuevas de Vera (Ameria), con 845.

Doña Carmen Quintana Sampayo, de Campaspero (Valladolid), con 1.633 habitantes, consorte de D. Jesús Rodríguez Rico, Maestro de Sampayo; la de niñas de esta última localidad, con 810 habitantes.

Doña María Mercedes Labajo, de Gaiñel (Castellón), con 1.200 habitantes, y su consorte D. Vicente Estay Lis Pérez, de Quintanilla Caborrojas, con 66 habitantes, las de niños y niñas de Benicull-Polifa (Valencia) con 538.

D. Laureano Oveja Alvarez, de Lugo de Lanera (Ovado), con 1.477, consorte de doña Teresa Fancul Cabal, de Granda-Siero, con 799; la de niños de esta localidad.

Doña Susana Sánchez Ballesta, de Outeñente (Valencia), con 9.887, consorte de D. Ricardo A. Lloptis Ruixo de Cihuri (Logroño), con 414; la de niñas de este último pueblo.

D. Bruno García Sieso de las Fraguas (Soria) alta en el segundo escalafón, 173, consorte de doña Angela García Alegre, de El Frago (Zaragoza), con 575; la de niños de este pueblo.

D. Francisco Martínez Castro de Oloriz (Navarra), con 480 y su consorte doña Isabel Latorre Urruza, de Molinos (Teruel), con 1.150; las de ambos sexos de Oñena del Rey (Castellón), con 501.

Se desestiman las peticiones por este turno de doña María Panadés Roua, en solicitud de traslado a Barcelona, puesto que la Real orden de 20 de Septiembre de 1923 que desestima en todas sus partes la instancia de la señora Panadés, al hablar de reserva de derechos, no pudo referirse más que a los que dimanasen del Estatuto vigente, y que sus derechos por el anterior están negados en absoluto por la citada Real orden; la de doña Virsudes Panale Mirra, pidiendo que, separada de la enseñanza doña Eusebia Alonso, nombrada con anterioridad por tercer turno Maestra de Sección de Lérida, se le nombre a la peticionaria por haber tomado parte en aquel concurso, toda vez que resuelto el mismo en aquella fecha y no ahora, debió reclamarse si consideró lesionado su derecho; la de doña Pilar Arman Alonso, por no serle de aplicación el párrafo tercero de la Real orden de 22 de Abril de 1924, que se refería a traslado de una Maestra del segundo escalafón, consorte de uno del primero, a la localidad del mismo Ayuntamiento del marido; la de doña Sagrario Martín y D. Víctor Calzadilla ambos del primer escalafón, por contar la localidad de Santiago de la Puebla del Deán, que solicitan, con 1.660 habitantes, y la de Vilvestre-Conjo, que sirve el señor Calzadilla, 1.216, oponiéndose, por tanto, a esta concesión lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 87 del Estatuto, y por igual causa la de D. Eudonio Bueno Bueno, Maestro de Manzanar del Barrio, con 657 habitantes, que solicita la escuela de Villaiba de la Lampreana, con 911, y, por último, la de doña Angeles Ibañez González, por no llevar los tres años de servicios en la misma escuela que determina el artículo 74 de dicho Cuerpo legal.

Las anteriores adjudicaciones no conceden derecho, ni surtirán efecto alguno, en tanto expresamente no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones que deberán ser cursadas por las Secciones administrativas correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1925. — El Encargado del despacho M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 3.º de la R. O. de 1.º de Enero de 1924 y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones acerca de las precitadas adjudicaciones durante el plazo de quince días señalados al efecto que terminarán el día diez de Marzo próximo, debiendo producirse dichas reclamaciones por conducto y con informe de las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza.

Palma 27 Febrero de 1925. — El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.

Núm. 270

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

MULTAS

D. Pablo Salvador Sastre, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta Provincia de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los débitos que a continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos he dictado la siguiente:

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio un recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. No fiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

RESULTAS 1922-23

Jerónimo Oñil Ferrer, Teatro Baleares 69, 288'07 pesetas.

Nicolás Mayol Morell, P. Navegación, 204'75 id.

Margarita Floi Perelló, Oabrera 62, 58'45 id.

Miguel Ferrer Mayol, Jaime II 77, 633'61 id.

RESULTAS 1923-24

Mateo Roig Sans, Coll de'n Rebas, 281'74 pesetas.

Mangei Moranta Carbonell, P. San Antonio, 296'66 id.

Antonio Forteza Piña, Cordelería, 660'52 id.

José Balle Gallart, Santo Domingo, 723'69 id.

José Riera Costa, Socorro 19, 170'63 idem.

Isabel Tortella, San Juan 13, 582'90 idem.

RESULTAS 1924-25

Nadal Tortella Bennasar, Alejandro Rosselló, 743'33 pesetas.

Jaime Ordinas Homar, Veri 21, 177'26 id.

Bernardo Pol Busquets, Pl. Margall 22, 251'36 id.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 5 Febrero de 1925. — El Agente, Pablo Salvador. — V.º B.º El Arrendatario, B. Mir.